

RO-00404-C-2026

General Roca, 07 de mayo de 2026.- egc

**Proveyendo la presentación de la Dra. ECHEGARAY de fecha 29/04/2026
13:18:46 hs.:**

Téngase por contestada la vista conferida.

**Proceso: RO-00404-C-2026 "SGV MEDICAL S.R.L. C/
MAIDANA ARIEL TEODORO, C.D.C. S.A TRANSPORTE Y RIO
URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/
ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS".**

Tratándose el presente de un reclamo derivado de un accidente de tránsito y puesto que la competencia se determina por la naturaleza de las pretensiones deducidas en la demanda y de acuerdo con las reglas generales (art. 5, inc. 4 del CPCC), en las acciones personales por responsabilidad civil es competente la persona que ejerce la magistratura en el lugar del hecho o en el domicilio de la parte demandada, *a elección de la parte actora*.

En este caso, conforme a lo solicitado expresamente por la propia parte actora y en concordancia con el dictamen de la Sra. Fiscal Jefa, declárame incompetente para entender en estas actuaciones. En consecuencia y a través de OTICCA remítanse este tramite a igual organismo sito en Cipolletti a sus efectos. **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. REGÍSTRESE.-**

Agustina Naffa

Jueza